



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rúa, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

Próximo el mes de Octubre, creemos oportuno recordar al venerable clero de la diócesis el más exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.^a Desde el primer día del próximo Octubre, hasta el 2 de Noviembre, se rezará, al menos, la tercera parte del Rosario, con la Letanía lauretana y la oración a San José, mandada por el inmortal Pontífice León XIII, de feliz recordación, en todas las iglesias parroquiales: en los anejos, sobre todo donde hubiere *Reservado*, el Párroco designará la persona que habrá de dirigir el rezo.

2.^a En las parroquias donde hubiere medios para mayor solemnidad que la ordinaria, facultamos para exponer el Santísimo, terminado el Rosario, y dar con El la bendición en la reserva. En las demás parroquias, por pobres que sean, se hará la exposición tan sólo en los días festivos de todo el mes.

3.^a En todas las parroquias de los pueblos, se hará públicamente, con el mayor esplendor posible, la solemne procesión del Rosario en uno de los domingos de dicho mes. En la capital se organizará y partirá, como de antiguo viene haciéndose, del grandioso templo conventual de San Esteban en la tarde del domingo, día 3, y a ella debe concurrir todo el clero de la ciudad, para lo cual los Sres. Párrocos avisarán oportunamente a los sacerdotes adscriptos a sus respectivas feligresías.

4.^a Para mayor fruto de las almas y estímulo de la piedad de los fieles que asisten al Santo Rosario en las iglesias parroquiales de la diócesis, o en la de San Esteban de esta ciudad, concedemos cincuenta días de indulgencia por cada vez que asistan al rezo del Rosario; otros cincuenta por oír la plática o recibir la bendición al reservar el Santísimo.

Salamanca, 1.º de Septiembre de 1920.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR

De orden de S. E. I. el Obispo, mi Señor, se recuerda a todos los sacerdotes que han de presentarse a examen para obtener o renovar las licencias ministeriales de predicación, que además del examen oral y escrito, *deben declamar el trozo de un sermón del V. P. Granada*, que se publicó oportunamente, en este BOLETÍN (véase BOLETÍN de 1918, pág. 222), para lo cual es necesario lo estudien y retengan perfectamente en la memoria.

Para el ejercicio escrito se les proporcionará papel, tintero y pluma.

Salamanca, 1 de Septiembre de 1920.

DR. AGUSTÍN PARRADO,
Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

Con el fin de cumplimentar el Reglamento de Cruzada y las órdenes en esta Administración recibidas de la Comisaría general, los Rvdos. Sres. Párrocos y encargados de parroquia se servirán hacer, dentro del mes actual, la liquidación de las bulas correspondientes a la predicación del año 1919. Y se advierte que, transcurrido este plazo, se considerarán como expendidas todas las bulas que no hubieren sido devueltas, y que esta Administración cobrará su importe en la Habilitación del haber personal respectivo.

Salamanca, 1 de Septiembre de 1920.

El Administrador,
AGUSTÍN PARRADO.

SEMINARIO PONTIFICIO DE SALAMANCA

Disposiciones relativas al curso académico de 1920 a 1921

PREFECTURA DE ESTUDIOS

El curso académico de 1920 a 1921, se inaugurará solemnemente en este Seminario el día 1.º de Octubre.

Comenzará el acto por la misa del Espíritu Santo, que se celebrará a las diez y media de la mañana; a continuación, en el salón general, será leído el discurs-

so de apertura por el Dr. D. José Paniagua Ségurado, Profesor de Ética y Derecho natural, y recitada por los Profesores del Centro la profesión de fe, el reverendísimo Sr. Canciller declarará abierto el curso.

La matrícula ordinaria estará abierta desde el día 24 al 30 de los corrientes, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde; la extraordinaria durante todo el mes de Octubre. Esta habrá de solicitarse del M. I. Sr. Prefecto de Estudios y se satisfarán por ella derechos dobles, a no ser que los interesados justifiquen haberles sido imposible matricularse durante el plazo señalado para la ordinaria.

Los jóvenes que a continuación se expresan habrán de presentar en la Secretaría de Estudios antes del 20 del actual, los documentos siguientes:

1.º Los que comiencen los estudios: *a)* solicitud dirigida al Sr. Prefecto, pudiendo ser admitidos al examen de ingreso; *b)* partidas de bautismo y confirmación; *c)* certificados de conducta expedido por el señor Párroco y de vacunación por el Médico.

2.º Los que procedan de otros Centros docentes y deseen continuar los estudios en este Seminario presentarán: *a)* una instancia, dirigida al Sr. Prefecto, pidiendo ser matriculados como alumnos oficiales en las asignaturas que hayan de cursar; *b)* certificación completa de estudios; *c)* certificados de conducta y vacunación; *d)* letras testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren extradiocesanos.

Los exámenes de ingreso y extraordinarios tendrán lugar los días 29 y 30. Los matriculados del curso anterior que deseen sufrir examen de alguna asignatura ya cursada, deberán avisar al Sr. Secretario de Estudios, también antes del día 20 del actual.

Los grados académicos se conferirán durante el período señalado para la matrícula ordinaria.

RECTORADO

Tanto los jóvenes que comiencen sus estudios como los que procedan de otros Centros, elevarán una instancia al Excmo. Sr. Obispo, por conducto del señor Rector del Seminario, antes del 15 del actual, pidiendo ser admitidos en calidad de alumno interno o externo. No podrán ingresar si no tuvieran once años cumplidos. Los matriculados en el curso anterior, para continuar, deberán avisar personalmente o por carta al Sr. Rector en el mismo plazo.

Todos los alumnos internos ingresarán en el Seminario el día 30 del actual.

Los ejercicios espirituales comenzarán el día que designe el Rmo. Prelado.

Salamanca 1.º de Septiembre de 1920.

MOTV PROPRIO

De sacris solemnibus anni quinqvagesimi ex quo S. Ioseph, B. M. V. sponsus, ecclesiae catholicae patronus renvntiatvs est

BENEDICTVS PP. XV

Bonum sane et salutare fuit nomini christiano quod Decessor Noster immortalis memoriae Pius IX castissimum Virginis Deiparae Sponsum eundemque Verbi Incarnati Nutricium Ioseph Ecclesiae Catholicae Patronum declaravit; quae res quoniam decembri proximo quinquaginta erunt anni cum auspiciato evenerit, vehementer utile futurum ducimus si ea toto orbe terrarum solemnī commemoratione celebretur.

Respicientibus quidem hoc spatium praeteriti temporis, obversatur Nobis ante oculos continuatio quaedam seriesque pie institutorum, quae cultum sanctis-

simi Patriarchae apud Christi fideles sensim usque adhuc crevisse indicent: verum, intuentibus rerum acerbitates quibus hodie humanum genus conflictatur, hanc ipsam pietatem multo studiosius fovendi in populis, multoque latius propagari apparet oportere.—Etenim post tam gravem belli contentionem, quid ad communem ordinis tranquillitatem restituendam deesset, ostendimus nuper encyclicis illis litteris “de pacis reconciliatione christiana,” in quibus civiles potissimum populorum tum hominum inter ipsos rationes consideravimus. Nunc autem altera est perturbationis causa attendenda eaque longe maior, utpote quae in venis atque visceribus humanae societatis insideat. Scilicet eo tempore calamitas belli gentes occupavit, cum penitus eas “naturalismus,” infecerat, maxima illa saeculi lues, quae, ubi invaluit, caelestium bonorum desiderium debilitat, flammam divinae caritatis opprimit, hominem sananti et elevanti Christi gratiae subtrahit, eunque, fidei lumine denique orbatum et solis naturae infirmis corruptisque viribus instructum, effrenatis animi cupiditatibus permittit. Conversa igitur unice studia ad res caducas nimis multi mortales cum haberent, cumque proletarios inter et locupletes infensissimae aemulationes et simultates intercederent, mutuas classium inimicitias adauxit acrioresque reddidit belli diurnitas et magnitudo, ideo praesertim quod hinc intolerandam multitudini annonae caritatem, illinc subitam fortunarum affluentiam perpaucis attulit.

Accedit eo in cumulum, ut conjugalis fidei sanctitas patriaeque potestatis verecundia non parum detrimenti apud plurimos bello ceperint, propterea quod et alterius coniugis longinquitas officiorum vincula in altero relaxaret, et custodis absentia temeritatem maxime puellarum ad indulgendum sibi licentius impelleret.—Itaque dolendum est multo esse magis quam antea, corruptos depravatosque mores, eaque re ipsam “causam sociale,” quae dicitur, ingravescere in dies adeo ut extrema iam sint malorum extimescenda. Est enim flagitiosissimi cuiusque votis atque expectationi maturus ortus cuiusdam universalis reipublicae, quae perfecta hominum aequalitate et bonorum communione, tamquam principiis innitatur, et in qua nec

ulla sint nationum discrimina, nec patris in filios, nec publicae potestatis in cives, nec Dei agnoscatur in homines consociatos auctoritas. Haec si deducantur in usum. miros terrores sequi necesse est; et eos nunc quidem non exigua Europae pars experitur ac sentit. Atqui condicionem eiusmodi ceteris etiam populis quaeri videmus, concitatisque paucorum furore et audacia plebibus, magnas hic illic turbas subinde existere.

Equidem hoc rerum cursu Nos in primis solliciti, Ecclesiae filios sui commonefacere officii ex occasione haud praetermisimus, ut datis proxime ad Episcopum Bergomatium litteris, itemque ad Venetae regionis Episcopos. Iam eandem ob causam ut nostros homines, quotquot ubique sunt, qui manu et labore victum sibi comparant, in officio retineamus, eosque a contagione Socialismi, quo nihil christianae sapientiae est inimicius, intactos conservemus, eisdem praesertim Sanctum Ioseph perstudiose proponimus, quem peculiariam et vitae ducem observent et patronum colant.

Is enim simili, atque ipsi, vitae genere aetatem exigit: cuius ratione rei Christus Deus, cum esset aeter. ni Patris unigenitus, "Fabri Filius," appellari voluit. At eam loci fortunaeque humilitatem quantis quamque excellentibus ornavit virtutibus; nimirum iis quibus elucere decebat eum, qui vir esset Mariae Immaculatae, quique Iesu Domini Pater putaretur. — Quare, Ioseph magistro, discant omnes praesentia, quae fluunt sub lumine spectare futurorum, quae permanent; et humanae incommoda condicionis spe consolantes caelestium honorum, ad ea, divinae voluntati obsequendo, id est, sobrie et iuste et pie vivendo, contendant. Quod autem proprie ad operarios attinet, placet ea referre quae Decessor Noster fel. rec. Leo XIII simili in causa edixit; sunt enim eiusmodi ut nihil aptius dici posse videatur: "Harum cogitatione rerum debent erigere animos et aequa sentire egeni et quotquot manuum mercede vitam tolerant: quibus si emergere ex egestate et meliorem statum acquirere concessum est non repugnante iustitia, ordinem tamen providentia Dei constitutum subvertere, non ratio, non iustitia permittit. Immo vero ad vim descendere, et quicquam in hoc genere aggredi per seditionem et turbas, stul-

tum consilium est, mala illa ipsa efficiens plerumque graviora, quorum leniendorum causa suscipitur. Non igitur seditiosorum hominum promissis confidant inopes, si sapiunt, sed exemplo patrocinioque beati Iosephi, itemque materna Ecclesiae caritate, quae scilicet de illorum statu quam gerit quotidie maiorem, (1).

Crescente autem nostrorum religione erga Sanctum Ioseph simul proclive factu est, ut eorum religio in Sacram Familiam Nazarethanam, cuius augustum Caput is fuit, capiat incrementum: alterum enim ex altero sua sponte efflorescit. Namque ab Ioseph ad Mariam recta deducimur, per Mariam autem ad omnis sanctitatis fontem, Iesum, qui domesticas virtutes suo ipsius in Ioseph et in Mariam obsequio consecravit. Ad haec vero tanta virtutum specimina omnino se christianae familiae renovent cupimus atque conforment. Ita, quoniam familiae fundamento communitas humani generis constituta est, cum societati domesticae plus firmitatis accesserit, eius nimirum munita sanctius et castimonia et concordia et fide, eo ipso novum quoddam robur et novus quasi sanguis per omnia societatis humanae membra diffundetur, influente usque quaque virtute Christi; nec solum privatorum morum sequetur emendatio, sed etiam communis vitae civilisque disciplinae.

Nos igitur eius plurimum confisi patrocinio, cuius vigilantiae providentiaeque Deus Unigenam suum Incarnatum Virginemque Deiparam commendatos voluit, omnibus Catholici orbis Episcopis auctores sumus ut tam necessario rei christianae tempore fideles ad opem S. Ioseph eo vel studiosius implorandum cohortentur. Cum autem plures haec Apostolica Sedes modos probaverit sanctum Patriarcham venerandi, in primis quarta quaque feria et continenter per mensem proprium, eos omnes volumus in una quaque dioecesi, instante, sacrorum Antistite, quoad possit, frequentari. Sed praecipue, quoniam praesentissimus morientium adiutor merito habetur, cui Iesus ipse cum Maria morienti adfuerint, Venerabilium Fratrum erit illa piorum sodalitia, quae Ioseph pro decedentibus exorando

(1) *Epist. Encycl.* Quamquam pluries.

condita sunt, ut “a Bona Morte,” ut “a Transitu S. Ioseph,” ut “pro Agonizantibus,” omni auctoritatis suae suffragio et favore prosequi

Ad memoriam vero celebrandam pontificalis Decreti, quod supra memoratum est, praecipimus et mandamus, ut intra annum a die VIII mensis Decembris proximi, toto orbe catholico, in honorem S. Ioseph B. M. V. Sponsi Ecclesiae Catholicae Patroni, quo et tempore et modo cuique Episcopo videbitur, solemniss supplicatio fiat; cui quotquot interfuerint, eis singulis plenariam peccatorum veniam, usitatis condicionibus lucrari licebit.

Datum Romae apud sanctum Petrum, die XXV mensis Iulii, in festo S. Iacobi Apostoli, anno MCMXX Pontificatus Nostri sexto.

BENEDICTUS PP. XV.

CARTA DE SU SANTIDAD

al Cardenal Patriarca de Venecia y a todo el Episcopado de la region Véneta con motivo de los caracteres especiales que en ella reviste la cuestion agraria, y los medios para resolverla pacificamente conforme a las enseñanzas de la Iglesia.

A nuestros amados Hijos los Cardenales Pedro La Fontaine, Patriarca de Venecia, y Bartolomé Bacilieri, Obispo de Verona, a los Venerables Hermanos Antonio, Arzobispo de Udine, y a los otros Obispos de la región Véneta.

BENEDICTO PAPA XV

Amados hijos nuestros y venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

Hemos sabido por vuestra reciente carta en qué ansiedad os encontráis, a causa de las agitaciones que en estos días turban la tranquilidad de vuestra región; ansiedad aumentada, no sólo por la dificultad de resolver conflictos de tal especie, sino también por el hecho de peligrar la misma fe. Nós participamos de corazón en estas angustias vuestras, y por los mismos motivos que vosotros; tanto más cuanto que es nuestro deber

sagrado llamar los ánimos a la reconciliación cristiana y procurar la salvación eterna de los pueblos.

Ante todo, habéis hecho bien en instituir Asociaciones de trabajadores donde dirimir los conflictos entre el capital y trabajo, a la luz de los principios cristianos. Y, ciertamente, como hemos escrito no ha mucho al Obispo de Bérgamo, estas Asociaciones pueden ser de gran utilidad, siempre que se inspiren en los principios católicos, y que en la parte referente a la Religión, a las costumbres y a la doctrina profesen respeto a la autoridad eclesiástica. Y en verdad, para evitar los males inherentes a estos problemas, sólo la Iglesia tiene remedios seguros y estables, conformes a las leyes eternas de la justicia, a quien en nuestros días oímos que la humanidad llama con grandes voces. Es preciso aplicar estas leyes, pero dentro de sus propios límites, a fin de que sean justas y durables. Por esto, mientras por una parte decimos a los ricos: Sed largos en el dar, aunque os inspiréis más en la equidad y la caridad que en la estricta justicia, por la otra decimos a los proletarios: Estad alerta por lo que se refiere a vuestra fe, que peligra cuando vuestras pretensiones son excesivas. Y aquí debemos hablar de la insidia de los adversarios que hacen exigir demasiado aún a la misma Iglesia; y cuando no se obtiene lo que se solicita, incitan al pueblo a la defección. Es necesario, pues, abstenerse de las intemperancias; y hay, ciertamente, intemperancia siempre que se usa la fuerza o se insinúa el odio de clases, o se desconocen las desigualdades sociales, queridas por la naturaleza dentro de la misma igualdad y fraternidad humana, o cuando, por fin, se hace consistir toda la finalidad de la vida en la conquista de los bienes terrenos.

Saben bien los proletarios el especial afecto que nosotros les tenemos, porque son más semejantes a la imagen de Jesucristo. Sin embargo, Nós tememos que ellos se dejen arrastrar tan lejos al reclamar los propios derechos, que olviden los deberes e invadan así el derecho ajeno; el cual, como la Iglesia prescribe, se debe considerar de igual modo que el derecho propio, sagrado e inviolable. Y es verdad que los adversarios enseñan a ofender esta justicia, lo que encuentran abiertamente favorable aquellos que limitan la

completa felicidad del hombre a esta vida mortal; pero la justicia así ofendida reclamará siempre.

Queden, pues, fieles a la Iglesia los proletarios, aunque parezca que obtienen menos que los enemigos, porque ella no hace esperar cosas excesivas o falaces, sino que promete sólo lo que es justo y duradero: y recuerden que si bien es madre de todos, tiene, como ya hemos dicho, predilección por los pobres; y que en los casos en que debe tomar la defensa de los ricos, no los defiende por ser ricos, sino por ser agredidos injustamente. Sea, pues, el rico obsequioso con la Iglesia, confiando en su afecto maternal y en su plena imparcialidad.

Y vosotros, oh amados Hijos nuestros y Venerables Hermanos, trabajad con todo ahinco a fin de que el pueblo no abandone en sus luchas los caminos pacíficos; y ya que para conseguir tal fin son de gran ayuda las organizaciones católicas, será vuestra especial preocupación que ellas se consoliden en todas partes y sean cada vez más florecientes. Trabajen en ello principalmente los mejores de entre los seglares, contribuyendo los jóvenes con su actividad y los ancianos con la sabiduría del consejo y el fruto de la experiencia.

Que el Clero no tome parte en las agitaciones y mucho menos en las sediciones, sino que trate de inspirar en las masas, tanto con el ejemplo como con la palabra, cordura en los pensamientos, y procure oportunamente exhortar a la calma a los ánimos excitados. Nós, entre tanto, recomendamos vivamente estas Asociaciones al afecto ya de los obreros como de los patronos, y confiamos que, con la ayuda de Dios, ellas serán de suma utilidad al bien común, especialmente si no se separan nunca de las directivas de la autoridad eclesiástica y del precepto del amor fraternal.

Y en auspicio de los celestes favores tanto como en signo de nuestra paternal benevolencia, os concedemos con efusión, amados Hijos nuestros y Venerables Hermanos y al Clero y al pueblo, confiados a vuestro cuidado, la bendición apostólica.

Dado en San Pedro de Roma el 17 de Julio de 1920.
Sexto año de nuestro Pontificado.

BENEDICTO, PAPA XV.

CIRCULARES DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA

20 Julio 1920.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Excmo. Sr.: Por especial encargo de la Secretaría de Estado de Su Santidad, tengo el honor de comunicar a V. E. Rvdma., que no obstante lo dispuesto por esta Nunciatura en la circular que expidió el día 18 del próximo pasado mes de Marzo, referente al restablecimiento de los trámites anteriores a la guerra, para el envío de la correspondencia a las Sagradas Congregaciones, permanece en todo su vigor la circular que la mencionada Secretaría de Estado dirigió a los reverendísimos Ordinarios el día 1.º de Diciembre de 1918, en la que se ordena que los Prelados manden a los señores Sacerdotes que se abstengan en absoluto de enviar denuncias al Santo Oficio directamente, ni permitan que los fieles las envíen, advirtiéndoles que deben entregarlas al Ordinario en sobre cerrado y lacrado, dirigido "a la Suprema Congregación del Santo Oficio". El pliego así cerrado y lacrado, será enviado a Roma por el Prelado en otro sobre que dirigirá al Eminentísimo señor Cardenal Secretario de Estado. Dios guarde a V. E. muchos años.

Por delegación de S. Excia. Rvdma. el Sr. Nuncio,
EL AUDITOR-ASESOR.

* * *

Madrid, 21 de Junio de 1920.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Mi venerable Hermano y querido amigo: Por especial encargo de la Sagrada Congregación del Concilio, comunico a V. E., para los efectos del caso, lo siguiente: "Agotadas todas las medidas de paternal benevolencia y de prudentes admoniciones, y en vista del incumplimiento de las promesas formuladas por el

sacerdote D. Antonio Gallego Alvarado, conocido también con el nombre de P. Antonio de la Virgen de Lourdes, incardinado en la Diócesis de Tarragona y residente en la ciudad de Murcia, la Santa Sede le ha infligido la pena de suspensión *a divinis*, declarándole rebelde a sus órdenes perentorias, y sujeto que debe ser desautorizado ante todos los excelentísimos señores Obispos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MONS. RAGONESI, N. A.

Por el alma de la Exemperatriz Eugenia

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Profundamente apenado Mi ánimo por el fallecimiento de S. M. la Emperatriz Eugenia, viuda de Napoleón III, Emperador que fué de los franceses; y seguro de que esta dolorosa impresión es compartida por toda la Nación española, que veía en la Augusta Señora, cuya pérdida lloramos, una de las más prestigiosas y esclarecidas figuras que han tenido su nacimiento en nuestra Patria, espero de vuestro religioso celo que prestaréis la eficaz cooperación de vuestras preces para que cumplamos el deber de pedir al Todopoderoso el descanso eterno de S. M. la Emperatriz recientemente fallecida.

Así, pues, por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas diócesis, pidiendo al Altísimo por el alma de la Augusta finada.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos veinte.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Gabino Bugallal*.

Al Reverendo Obispo de Salamanca.

* * *

De conformidad con los piadosos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.), se celebraron solemnes funerales en esta Santa Iglesia Basílica Catedral el día 13 último, con asistencia de las autoridades.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real orden circular de 20 de Mayo de 1920, dictando reglas para la circulación por correo de la correspondencia oficial.

Excmo. Sr.: La ley de 29 de Abril, al reformar algunos de los preceptos de la del Timbre del Estado aprobada por Real decreto de 11 de Febrero de 1919, estableció en forma expresa la supresión de todas las franquicias, sin excepción, si bien dejando en suspenso la de la correspondencia oficial hasta que el Gobierno conceda los créditos necesarios para que las Autoridades, centros y organismos administrativos la franqueen, y encomendando al Ministerio de Hacienda el determinar lo que por correspondencia oficial habría de entenderse, y así lo hizo en el párrafo segundo de la regla 7.^a de la Real orden de 1.^o de Mayo actual, expresando: “es sólo dirigida por las Autoridades, Centros y Organismos administrativos a Centros oficiales y Autoridades, con designación, en el sobre, del cargo y no del nombre del que lo ejerza, llevando el sello en tinta de la oficina de origen que acredite la procedencia del pliego”.

Y creyendo necesario, para desenvolver más este concepto y darle una mayor eficacia en los casos en que sea precisa su aplicación, el dictar algunas reglas que puedan servir de norma sencilla y fácil a las oficinas que hayan de intervenir esa correspondencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

1.º Que los sobres de toda correspondencia oficial llevarán impreso el nombre de la oficina que remite, sin perjuicio del sello en tinta, para que en momento alguno, aun estando el último borroso pueda dudarse de su procedencia.

2.º Que en la parte superior, impresas o manuscritas, se pondrán las iniciales del servicio nacional.

3.º Que el encargado del Registro de la correspondencia de la respectiva oficina, que será también el encargado del cierre de los pliegos, consignará en la parte exterior del sobre y sitio perfectamente visible un cajetín, en que se diga lo siguiente: "Como encargado del Registro, certifico que este pliego contiene solamente correspondencia oficial," firmando con nombre y apellido, o sea con firma entera.

4.º Que esa correspondencia se entregará directamente al oficial encargado del servicio en la oficina de Correos respectiva.

5.º Que no se dará circulación a pliego alguno que no reúna las condiciones y requisitos determinados en los números anteriores y en la disposición 7.ª, párrafo segundo, de la Real orden de 1.º del actual, bajo la responsabilidad determinada en el artículo 224 de la ley en que los funcionarios de comunicaciones incurrirán, sin perjuicio de la que pueda corresponder a a los que cometan la falta u omisión del timbre de franqueo y al que indebidamente certifique.

6.º Que de toda falta de franqueo que se observe por los funcionarios de comunicaciones, además del reintegro, que exigirán en la forma reglamentaria, se dará conocimiento al jefe de la oficina de donde el pliego proceda y a la Autoridad económica de la provincia de origen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1920.—*DATO*.

A todos los Ministros, Autoridades, Centros y Organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal.

COMISION MIXTA DE PRELADOS Y REPRESENTANTES DEL ESTADO

La Gaceta del 27 de Julio último publicó el siguiente R. D. interesante al Clero y Comunidades religiosas:

“A propuesta del presidente de Mi Consejo de ministros, de conformidad con el voto particular del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con la nota de la Secretaría de Estado del Vaticano de 16 de Julio de 1889, se acuerda el nombramiento de una Comisión mixta, compuesta de tres Prelados, que designará la Santa Sede, y de tres personas de autoridad, que nombrará el Gobierno de Su Majestad, que decida todas las cuestiones pendientes respecto a las cargas eclesiásticas u obras pías a que se contrae el artículo 11 del Convenio ley de 4 de Abril de 1860 (1).

Art. 2.º Dicha Comisión decidirá asimismo todas las cuestiones, pendientes también de resolución, relativas a la devolución de sus conventos a las Comunidades religiosas, e indemnización en su defecto; las suscitadas con motivo de la permutación de los bienes de las Comunidades de beneficiados coadjutores de la antigua Corona de Aragón, y las demás cuestiones incidentales de la desamortización eclesiástica de carácter análogo a las referidas.

(1) *N. de la R.* El artículo 11 del Convenio ley de 4 de Abril de 1860, dice lo siguiente: «El Gobierno de S. M. confirmando lo estipulado en el art. 39 del Concordato, se obliga de nuevo a satisfacer a la Iglesia en la forma que de común acuerdo se convenga, por razón de las cargas impuestas ya sobre los bienes vendidos como libres por el Estado, ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporción con las mismas cargas. También se compromete a cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos 1.º y 2.º de dicho artículo. Se instituirá una Comisión mixta con el carácter de consultiva que en el término de un año reconozcan las cargas que pesan sobre los bienes mencionados en el párrafo 1.º de este artículo y proponga la cantidad alzada que en razón de ellas ha de satisfacer el Estado».

Art. 3.º La expresada Comisión mixta se constituirá en esta corte y resolverá en concordia las distintas cuestiones y reclamaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, y de sus acuerdos deberá darse cuenta a las Cortes, para que recaiga su aprobación definitiva y puedan llevarse a su debido cumplimiento las resoluciones adoptadas.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Real orden prohibiendo exigir declaraciones escritas para la inscripción de nacimientos en el Registro civil.

Vista la interpretación dada por algunos Jueces municipales al artículo 328 del Código civil, al exigir declaraciones escritas para la inscripción de los nacimientos en los Registros civiles, cuyo precepto no tiene otro alcance que el de sustituir la exigencia de presentar al niño, que imponía el artículo 45 de la ley del Registro civil, como base del acta, por la declaración *in voce* de la persona obligada a hacerla, según el artículo 47 de la misma ley, y que es además de errónea, viciosa y expuesta a exacciones ilegales la exigencia de tal escrito, y, por lo tanto, debe proscribirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé a esta disposición la mayor publicidad, a fin de que los Jueces de primera instancia en las visitas semestrales, si antes no estiman oportuno hacerla, prohiban que los encargados de los Registros civiles admitan y menos aún exijan al público semejantes declaraciones escritas, que además irían contra los principios fundamentales del Registro civil, de rapidez, sencillez y gratuidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo a V. S. para su conocimiento y fines expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de Abril de 1920.—El Director general,
Julio Fournier.

Señor Juez de primera instancia de.....

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas Provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fé de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la Provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada colegio, al te-

nor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Dos, del de Santa Cruz de Cañizares.—Conforme a lo que determina el reglamento general de la institución, serán las becas de este colegio para las Facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la segunda Facultad; gozarán preferencia los sacerdotes que la solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, católicos e hijos legítimos, guardándose, además, el siguiente orden de prelación:

- 1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.
- 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.
- 3.º Los de la diócesis de Santiago; y
- 4.º Los de la diócesis de Salamanca; y

Una, del Colegio de Santa Cruz de San Adrián.— Los becarios de este colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de gramática latina, declarando y probando que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los sacerdotes que las solicitaran y se guardará el siguiente orden de prelación: 1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago. 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro. 3.º Los de la diócesis de Santiago; y 4.º Los de la diócesis de Salamanca.

Los alumnos de la institución de los colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de to-

das las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 1 ° de Agosto de 1920.—El Rector-Presidente, *Luis Maldonado*.—El Vocal-Secretario, *Juan D. Berrueta*.

COLEGIO DE NIÑOS DE CORO

PROVISION DE DOS PLAZAS VACANTES

Se convoca a oposición para proveer dos plazas vacantes en el Colegio de Niños de Coro de la Santa Basílica Catedral.

Los aspirantes deben ser: *a)* de padres honrados; *b)* de siete a nueve años de edad; *c)* que sepan al menos leer; *d)* de voz clara y timbrada con extensión de *do* a *sol* agudo; *e)* serán preferidos los que tengan algún conocimiento de música o manifiesten especial aptitud para ella.

Los ejercicios de oposición y prueba de voz, se verificarán el día 15 de Septiembre, a las diez de la mañana, en el coro de la Catedral.

Deben los aspirantes presentar su solicitud en papel ordinario al Sr. Rector del Colegio.

Quien desee enterarse de los derechos y obligaciones de los Niños de Coro, puede pedir informes al señor Rector.

MEMORIA PÍA

Los parientes del M. I. Sr. Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, Chantre que fué de la Santa Iglesia Catedral, que deseen seguir la carrera eclesiástica y participar de los beneficios que concede en su fundación,

deben manifestarlo en solicitud, con el árbol genealógico que acredite su parentesco con el fundador, antes del 15 del mes actual, a los Sres. Chantre y Penitenciario de la Catedral, Patronos de la Memoria Pía.
Salamanca, 1 de Septiembre de 1920.

EL MONUMENTO A LA VIRGEN DEL PILAR EN LOURDES

El Comité Nacional de la Peregrinación española a Zaragoza, Lourdes y Roma, recientemente celebrada con feliz éxito, nos ruega la publicación de las siguientes líneas:

“Es público y notorio que el Rmo. Sr. Obispo de Tarbes y Lourdes, queriendo dar una prueba de afecto y consideración a los católicos españoles, ha concedido autorización para que en la explanada del Rosario, de Lourdes, se eleve un monumento a la Santísima Virgen del Pilar, para que le rindan veneración y acatamiento los millares de católicos del orbe que anualmente se postran de hinojos en aquella milagrosa gruta.

Las festividades relacionadas con este acto, que bien puede calificarse de verdadero acontecimiento Mariano nacional, darán comienzo con una solemnísimá peregrinación aragonesa a Lourdes, que saldrá de Zaragoza el día 9 del próximo mes de Septiembre, presidida por el Emmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Juan Cardenal Soldevila y Romero, Arzobispo de aquella archidiócesis, quien con incansable celo y amor a la Santísima Virgen, ha sido el propulsor del éxodo Mariano, estableciendo una corriente espiritual entre Zaragoza y Lourdes, ciudades que, por lo esplendoroso de su culto a la Virgen, constituyen glorias tan excelsas.

Hace poco tiempo publicó el insigne Purpurado de Zaragoza una notable alocución alusiva a estos conmovedores actos. En aquel hermoso documento honraba el egregio Cardenal a este Comité Nacional, aludiendo a la visita que tuvo el alto honor de hacerle en su Palacio Arzobispal, poniéndose incondicionalmente

a sus sapientísimas y autorizadas órdenes para contribuir con su modesto esfuerzo a la mayor brillantez de aquellas solemnísimas festividades; pues entendía el Comité era ineludible deber suyo aplazar la peregrinación a Zaragoza y Lourdes, que independientemente venía organizando; para que de este modo, con motivo de la elevación del monumento a la Virgen del Pilar, al lado de Aragón estuviera España entera, ya que se trataba de un verdadero acontecimiento nacional.

Comprendiendo este Comité la importancia que el proyecto reviste, y deseando corresponder en la medida de sus escasas fuerzas a la benevolencia que le dispensara el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Zaragoza, ha acordado abrir una suscripción de carácter nacional y popular, para allegar fondos con objeto de sufragar los gastos del referido monumento. El comienzo de esta suscripción coincidirá con la próxima peregrinación aragonesa a Lourdes. También ha decidido este Comité, contando en cada caso con la bendición y el consejo de los respectivos Prelados, que durante los meses que invierta la construcción del monumento, se promuevan fiestas, conferencias, peregrinaciones, etc., etc., en loor de la Santísima Virgen, y como preparatorias del gran acontecimiento de la inauguración del monumento al Pilar, que a juzgar por el boceto, promete resultar una verdadera obra de arte religioso.

Las primeras fiestas Marianas que se celebrarán consisten en varias peregrinaciones diocesanas a Lourdes, en el próximo mes de Octubre, para cuyas piadosas excursiones reina grandioso entusiasmo.— Por el Comité nacional de propaganda y organización: El Presidente, *Honorio Valentín y Gamazo*.—El Vocal Delegado, *Conde de la Florida*.—El Secretario, *Rafael Torrecilla*.

Advertencias importantes

El Comité nacional de propaganda y organización encargado de la ejecución de las peregrinaciones Marianas al santuario de Nuestra Señora de Lourdes, con ocasión del monumento a la Santísima Virgen del

Pilar, como recordarán nuestros lectores se halla constituido del modo siguiente:

Presidente de honor, Excmo. Sr. Duque del Infantado; Delegado diocesano, M. I. Sr. D. Luis Béjar, Canónigo de la S. I. C. de Madrid y Rector de Calatravas; Presidente efectivo, Sr. D. Honorio Valentín y Gamazo; Vicespresidentes: Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Anzó; Excmo. Sr. Marqués de Olivart, Decano de los Camareros secretos de capa y espada de Su Santidad; Vocales: Excmo. Sr. Marqués de Arlanza, Excmo. Sr. Conde de Autol, Excmo. Sr. Conde de la Florida, Excmo. Sr. Conde de Nava, Excmo. Sr. Conde de Cedillo, Excmo. Sr. Conde de Santa María de Pomes, Excmo. Sr. Conde de Corbul, Excmo. Sr. Barón de Cárcer, Excmo. Sr. D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Sr. D. José María de Semprún y Gurrea; Sr. D. José Sanz y Aldaz; Secretario, Sr. D. Rafael Torrecilla y González; y tiene establecido su domicilio en Madrid, calle de Piamonte, núm. 10, 1.º, derecha.

Los precios e itinerarios para dichas peregrinaciones Marianas se darán a conocer muy en breve, y el Comité está dispuesto a hacer que, dentro de la carestía actual de transportes y hospedajes, resulte el coste de estas peregrinaciones verdaderamente económico.

En esta diócesis, cuantas personas deseen detalles o realizar su inscripción, podrán hacerlo en el domicilio del Delegado diocesano, M. I. Sr. D. Manuel García Boiza, Canónigo de la S. I. C. de Salamanca.

PEREGRINACION SALMANTINA A LOURDES

ITINERARIO

Salamanca, Santo Cristo de Limpias, San Sebastián, Lourdes, Salamanca.

PRECIOS

Primera clase, 400 pesetas; segunda clase, 310 pesetas; tercera clase, 230 pesetas; tercera clase especial, 110 pesetas.

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

1.º En los precios anteriormente señalados, se comprenden todos los gastos de transportes, manutención, propinas, etc., etc. Esto es, el billete de ferrocarril de la clase correspondiente, hospedaje en hoteles confortables, comprendiendo el desayuno, almuerzo, comida cama, luz y servicio; propinas a los empleados de las estaciones, servicios de coches, visado de pasaportes, hoteles, etc., las insignias de peregrino y demás gastos consiguientes, así como el servicio de los empleados necesarios que acompañarán a los peregrinos y de los que podrán solicitar toda clase de detalles e informaciones que les sean necesarias.

2.º El precio especial de 110 pesetas, no comprende más que el billete de ferrocarril de ida y vuelta, las insignias y los servicios de los empleados y maletas, y el visado de los pasaportes.

3.º De llegar a la cifra necesaria, se realizará el viaje en trenes especiales.

4.º Los peregrinos, al tiempo de hacer la inscripción, podrán indicar las personas con quienes deseen viajar, pues tanto en los asientos de trenes, como en el hospedaje en hoteles, se seguirá una numeración correlativa.

5.º Los peregrinos que tengan que incorporarse al tren especial, deberán indicar al hacer la inscripción, la estación en que tomarán el tren para incorporarse al mismo, a fin de que se les pueda facilitar un billete a precio reducido, para dicha incorporación.

6.º Los señores peregrinos, por exigirlo así las tarifas especiales, únicamente podrán llevar equipaje a la mano, el cual entregarán al empleado, pues no pueden llevarlo en su departamento. En el asa de la referida maleta, irá colgada de un cordel una llave, con el fin de evitar a los peregrinos las molestias de la aduana. Así mismo, en el asa también atarán el número que les será entregado por la Junta, como contraseña. Tienen también derecho a llevar consigo un maletín, pero ese se ven obligados a transportarlo siempre por sí mismos.

7.º Al hacer la inscripción abonará todo peregrino

15 pesetas. El resto, hasta completar la cantidad de la clase elegida, tendrá que ser abonado indefectiblemente antes del 30 de Septiembre, por exigirlo así la organización de trenes especiales en España y Francia.

Si algún peregrino, una vez hecha la entrega total, antes de recibir el billete de ferrocarril, o sea cuarenta y ocho horas antes de la salida del tren, no pudiera realizar el viaje, le será devuelta la cantidad, mediante la presentación del correspondiente recibo, deduciéndole 5 pesetas que son destinadas a gastos, y 10 pesetas por derecho del visado del Consulado Francés en el pasaporte.

8.º El plazo de inscripción comienza en 1.º de Septiembre y termina irrevocablemente el 30 del mismo mes.

Hacemos resaltar esta condición, porque en España hay la mala costumbre de inscribirse a última hora, en la espera siempre de que se ampliará el plazo. Debemos advertir, que aunque llegásemos a tener el convencimiento de que prorrogando la inscripción hubiera de ser la peregrinación numerosísima, preferiríamos, llegado el caso, suspenderla, a conceder nuevo plazo, pues ello es causa de que las organizaciones son imperfectas, y el Comité Nacional de Propaganda y Organización, que tiene preparada una organización modelo, que sin duda llamará la atención, pues es desconocida en España, exige como condición precisa, tener en su poder las listas de las inscripciones el 1.º de Octubre.

9.º Las inscripciones se podrán hacer en el domicilio del **M. I. Sr. D. Manuel García Boiza**, Delegado diocesano.

10 El programa detallado del viaje y de las solemnidades religiosas, se dará a conocer con la necesaria antelación.

11. Para contribuir a la ofrenda del Monumento a la Virgen del Pilar, se suplica el óbolo voluntario de todos los peregrinos, de todos los devotos de Nuestra Señora y de todos los españoles en general. Los donativos pueden entregarse en el sitio arriba indicado para las inscripciones. La cuota mínima, por razón de contabilidad, se suplica sea de una peseta.

12. La fecha de la peregrinación de esta diócesis de Salamanca, deberá ser el día 15 de Octubre.

Nota importante. Siendo imprescindible el pasaporte para viajar por el extranjero, deberán cuantos se inscriban como peregrinos, al hacer el último pago hacer entrega a la vez del correspondiente documento expedido por la Alcaldía del punto en donde residen, donde se haga constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión, clase y número de cédula y motivos del viaje, siendo de cuenta del Comité Nacional, el obtener las necesarias autorizaciones.

Otra nota. Deseando ofrecer toda clase de facilidades a los peregrinos, el Comité Nacional de Propaganda y Organización, ofrece los servicios del cambio de moneda, a fin de evitar el que con las constantes fluctuaciones que hoy sufren las cotizaciones de francos se vean explotados, teniendo que pagar comisiones inverosímiles.

El Comité Nacional por la comisión de un 1 por 100 tendrá a su disposición la cantidad de francos que solicite.

Para gozar de este servicio, es necesario que al hacer entrega del último plazo, entreguen contra recibo que les será extendido, la cantidad de pesetas que deseen convertir en francos, y en el mismo hotel que se hospeden en Lourdes, a su llegada, le será entregada a cambio de dicho recibo, la cantidad de francos correspondiente.

* * *

Suplicamos encarecidamente a los venerables párrocos y demás sacerdotes encargados de parroquias, se enteren de los precedentes documentos y se fijen en el fin de la peregrinación, condiciones, itinerario, fechas, precios y punto de inscripción para que mediante los procedimientos que les sugiera su actividad y celo den cuanta publicidad sea posible a estos proyectos, principalmente entre sus feligreses. ¡Qué hermoso sería que todas las parroquias de la diócesis de Salamanca se vieran representadas en este grandioso acto de fe católica y de amor ferviente a la Virgen Inmaculada!

Un procedimiento que está dando muy buen resul-

tado en otras diócesis es el de emplear el sorteo; es decir: en aquellas parroquias en que el Sr. Párroco comprenda que no haya posibilidad de que fuera uno por su propio peculio, hacer una rifa entre los feligreses, a razón de cinco pesetas número, que total, son 22 personas para un billete de tercera especial y el agraciado representará la parroquia. O bien, si quieren hacerlo todo comprendido, pueden hacerlo a 10 pesetas número, que entonces serían 23 personas.

En este último caso, sobrarían cinco pesetas que podrían consignarse a la suscripción para el Monumento a la Virgen del Pilar.

Si lográsemos que las 286 parroquias de que consta esta diócesis mandasen un representante, como de algunas seguramente se inscribirán varias personas, sería fácil obtener un tren especial solamente para los peregrinos de la diócesis de Salamanca, pues las compañías de ferrocarriles exigen el valor de 400 terceras, o sea por lo menos 300 peregrinos entre las tres clases.

Todo lo esperamos del celo de los párrocos y de la fervorosa devoción a la Virgen Inmaculada que reina en los corazones de todos los sacerdotes y fieles de la diócesis de Salamanca.

Nota. Como la lista de las inscripciones ha de estar en poder del Comité Nacional el 1.º de Octubre, es de desear que todos los que han de inscribirse lo hagan antes del 28 del presente mes de Septiembre.

DEL "DÍA DE LA PRENSA,,

¡HASTA EN LA CHINA!

Los estrechos límites de un artículo no son capaces de comprender la reseña de una fiesta que al quinto año de su fundación se ha celebrado ya en el Brasil, Alemania, Canadá, Portugal, Méjico, Colombia y Austria, para no citar más países que aquellos de que se han recibido en Sevilla periódicos e informaciones relativos a la celebración de la fiesta en 1920.

Ya se comprenderá que éstos tienen que ser todavía relativamente muy pocos, dado que apenas ha habido tiempo para que lleguen, en-

viados desde tan remotas regiones, por lo que puede asegurarse que dentro de un mes serán muchísimos, pues diariamente llegan y en gran número.

Sirva de ejemplo el último, recibido ayer. Es el semanario católico *El Iris*, de Oaxaca (Méjico). Tiene fecha 4 de Julio de 1920 y reseña en dos planas los actos del *Día de la Prensa Católica*, celebrados en dicha ciudad el día 29 de Junio, fiesta de San Pedro y San Pablo.

«Más de mil obreros católicos—dice—con sus banderas, asistieron a la función religiosa que se celebró en la iglesia de los Padres de la Compañía, viéndose el templo pletórico de la juventud oaxaqueña.

»Predicó sobre la prensa el presbítero D. José A. Jiménez, Consiliario de la A. C. J. M. (Asociación Católica de la Juventud Mejicana).

»Al acto de propaganda que se celebró por la tarde, asistió el Gobernador, pronunciando discursos un obrero y el presidente de la citada Asociación».

Para muestra basta un botón. Y si alguno de los lectores quiere ver con sus ojos un centenar de periódicos extranjeros hablando del *Día de la Prensa* en más de diez idiomas diversos, y de los más remotos países, v. gr.: de Hong-Kong (China), sepa que en el *Centro "Ora et Labora"*, están a disposición del público.

EN LOS ESTADOS UNIDOS.

Orta buena noticia, para terminar, que ha de ser grata a los católicos españoles.

El Comité de Prensa de la *Asamblea del Episcopado Norteamericano* que se reunirá en Washington el próximo Septiembre, ha pedido a Sevilla, por medio del R. P. Markert, de la Congregación del Verbo Divino (Techy, Illinois), información completa del *Día de la Prensa*, para redactar una ponencia, que se presentará a dicha Asamblea, con objeto de establecer la fiesta en todos los Estados de la Unión.

Estos hechos no necesitan comentarios.

Sólo debemos, como católicos y como españoles, dar gracias al Dador de todo bien.

Y que todo sea para gloria de Dios.

EL DIRECTOR DE «ORA ET LABORA».

Seminario de Sevilla.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Los han practicado: en el Santuario de la Peña de Francia, don Manuel Andrés Ramos, Párroco de Morille; don Leopoldo Juan García, Catedrático del Seminario; don Jesús Rodríguez Galache, Catedrático del Seminario; don Elías Ramos, Catedrático del Seminario; don Lope Pérez Flores, Oficial de Secretaría.

En los Carmelitas (Salamanca), don Rafael Lozano, Párroco de Castellanos de Villiquera.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES

Ha ingresado, don Pedro Hernández Pérez, Párroco de La Vellés.

BIBLIOGRAFÍA

Como difícilmente podrá encontrarse obra mejor para prepararse a concursos a curatos y a tomar los grados en Sagrada Teología, y es muy aprovechable para oposiciones a canongías, sobre todo si se conocen los croquis de disertaciones que sobre tesis deducidas del Maestro publica la revista *Esclava y Reina*, recomendamos muy sinceramente el *Cuestionario Teológico*, de D. Francisco Salvador, canónigo de Guadix.—La obra vale 24 pesetas mas gastos de correo y certificado.—Se dan facilidades para el pago.—Los pedidos al autor.

Hemos recibido el Anuario Eclesiástico de 1920 que publica la casa Subirana de Barcelona.

La edición de este año tiene excepcional importancia por contener una sección de utilidad perpetua y que hará su uso cotidiano obligado en todos los despachos parroquiales y oficinas eclesiásticas y aun en la mesa de estudio particular de todos los sacerdotes; es esto el *Formu-*

lario Eclesiástico, colección completísima de *oficios, solicitudes, peticiones, informes, inscripciones de partidas, certificaciones, etc.*, para todas las circunstancias en que puede hallarse el sacerdote, así en su vida privada como en sus diversos ministerios, precedidos de indicaciones prácticas, acerca de su recto empleo, que equivale en conjunto a un compendio de *procedimientos eclesiásticos*; todo conforme a las prescripciones del nuevo Código Canónico.

Además del mencionado, publicanse en el Anuario otros interesantes trabajos, tales: Las Estancias Pontificias en la Edad Moderna; Estadística de Roma; El Pontificio Colegio Español de San José en Roma; Las Iglesias de Toledo; Estadística Eclesiástica española; Las Misiones Católicas Españolas; Estadística civil de España; Estadística Eclesiástica de la América Latina y Oceanía; Las Epístolas de las Dominicas del Año Eclesiástico; Efemérides del año, y Resumen canónico y civil de 1919.

El precio del *Anuario* es el de 7 pesetas. Los señores sacerdotes suscriptores a este *Boletín*, a los cuales recomendamos la adquisición del Anuario por considerarlo utilísimo para ellos, pueden obtenerlo por 5 pesetas (Gastos de envío, 0'50 pesetas).

Estampas «Ebro»

Saludamos con aplauso la aparición de esta nueva serie de estampas que ha publicado la casa Luis Gili, de Barcelona, y que nos ha sido remitida para que diésemos cuenta de su aparición a nuestros lectores, cosa que hacemos con el mayor gusto.

Las estampas Ebro forman una colección de 96 modelos, con texto adecuado en el dorso que consideramos es un acierto más de la casa editorial, pues no conocemos estampas económicas tan atractivas como éstas ni tan adecuadas para las parroquias, catequesis, misiones, etcétera. Se nota en ellas el laudable celo del editor de unir al valor piadoso de sus estampas una presentación peculiar, muy suya pudiéramos decir, pues a pesar de ser estas estampas tan económicas (ptas. 1,10 el ciento y ptas. 10 el millar) nada se ha omitido en ellas para armonizar la parte artística con la material: son de papel couché, llevan orla dibujada ex profeso y la impresión es a dos colores.

Felicidades a la casa editorial y la deseamos éxito completo.

De venta en todas las librerías y estamperías religiosas, y en casa del editor: Luis Gili, Claris, 82, Barcelona, Apartado 415, quien remitirá una muestra a todo comprador que la solicite.

CONSECUENCIAS DE UN INVENTO

Don Constantino Linares es ventajosamente conocido en España como fundidor de campanas y sus importantes talleres de fundición de Carabanchel Bajo, Madrid. Y esa fama de que disfruta la ha conseguido merced a una labor constante y entusiasta, realizada sin medir obstáculo ni reparar en trabajo.

Actualmente es concesionario de un invento del que se ha hablado ya en la Prensa, sin detallar particularidades. Se llama "El Auto volteo," y está llamado á causar verdadera revolución en los campanarios, habiendo comenzado su obra transformadora anulando aquel conocido adagio español de que no se puede repicar y estar en la procesión, pues con el mencionado invento se pueden hacer las dos cosas.

Porque con el "auto volteo," puede el párroco o el sacristán lanzar a vuelo las campanas, incluso desde su cama, y voltear aquéllas mientras pasea o cumple cualquier menester.

El señor Linares, bien informado del asunto, nos pondrá al tanto, contestando a nuestras curiosas preguntas.

— El "auto volteo," — nos ha dicho — es un invento que se anhelaba hace años. El repicar campanas ha sido siempre una molestia que exponía a peligros, a inclemencias en los días crudos de invierno, y sobre todo, exige la presencia de una persona que metódicamente emplee sus fuerzas en el volteo. Todo esto ha desaparecido o va a desaparecer. El "auto volteo," permite lanzar a vuelo las campanas con la misma facilidad con que se enciende una bujía eléctrica, y por lo tanto, lo podrá hacer hasta un niño.

— Pero interrumpimos — eso ocasionará un gasto considerable.

— Al contrario, un gasto mínimo: puede calcularse que el repique de una campana por hora costará unos dos céntimos.

— Además — prosigue el ser Linares — proporciona otras ventajas no despreciables. El volteo es matemá-

tico, rítmico, sin las deficiencias que naturalmente ha de ocasionar el esfuerzo humano aplicado en tonos desiguales.

En una parroquia importante o Catedral no se precisará el concurso de varias personas para el manejo de las campanas. El sistema puede instalarse de modo que el propio párroco desde su casa, aun cuando esté distante de la iglesia varios kilómetros, puede voltear una, diez, veinte campanas separadas, al unísono o como quiera y durante el tiempo que desee.

—¿Está controlado prácticamente el invento?

—Hace siete años que el P. Florentino Ugarte, inventor del aparato, lo instaló en la Comunidad de Pasionistas, de Santander, a la que pertenece, y desde entonces funciona con excelente resultado. Yo estoy seguro de que habrá de ser aceptado sin reservas, pues el "auto volteo," tiene éxito sobre todas las tentativas iniciadas.

A grandes rasgos queda expuesto lo que es el invento. El señor Linares, que como hemos dicho es concesionario para toda España, ha recibido ya muchas solicitudes para su instalación, y habrán de ir aquellas en aumento, porque lo juzgamos muy práctico, y desde luego lo consideramos como indispensable en todos los templos.

NECROLOGIA

Han fallecido: en esta diócesis, don Andrés Sayagués Franco, Párroco de Zafrón; don Blas Pérez Santos, Párroco jubilado de Martinamor, y en la de Ciudad Rodrigo, don Blas Aguilar Manzano, Párroco dimisionario de Guadapero.

Los tres pertenecían a la *Hermandad de Sufragios espirituales del Clero*, teniendo acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios se servirán aplicar una misa y tres responsos por cada uno de los finados. R. I. P.

SALAMANCA. Imo. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.